**ASUNTO: DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 506-LXII-19 POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben el presente dictamen, los ciudadanos **VICENTE PINTO RAMÍREZ, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, JOSÉ ROMERO MERCADO, ALBERTO HERRERA ARIAS, CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en nuestro carácter de Regidores e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,57,87, fracción II, 104, 105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a este Honorable Pleno de Ayuntamiento; **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 506-LXII-19 DEL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES”**, con base y fundamento en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconociendo al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.** En Sesión Pública Ordinaria Número 2 dos del día 30 treinta del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, punto 12 doce, mediante el Acuerdo económico que autoriza al Secretario General turne a la comisión edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco; referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Así mismo en los temas específicos a ejecutar, informar o dictaminar respecto a los acuerdos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, que sean remitidos por correspondencia oficial, a fin de que sean desahogados con eficiencia y especialización en la materia. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalado por el Congreso del Estado.

**III.** Del punto anterior es que con fecha 02 de octubre del año 2019, fue recibido el oficio No. 493/2019, signado por la Síndico Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y dirigido al Lic. Vicente Pinto Ramírez, en carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, la remisión del ACUERDO LEGISLATIVO 506-LXII-19 QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE PROCEDAN A LA BREVEDAD A ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A FIN DE QUE SEAN ARMÓNICOS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO PARA EL ESTADO DE JALISCO,aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 30 de agosto del 2019; dirigido al Presidente Municipal y signado por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco. Acuerdo que una vez analizado señala lo siguiente:

***UNICO. Gírese atento y respetuoso oficio a los ayuntamientos de nuestra entidad, exhortándolos para que, atendiendo a las particulares circunstancias y condiciones de sus municipios, procedan a la brevedad a crear o adecuar sus respectivos reglamentos municipales a fin de que sean armónicos con las disposiciones de la Ley de Protección contra la Exposición de Tabaco para el Estado de Jalisco, o en su caso, de existir la reglamentación municipal, se proceda a vigilar su exacto cumplimiento, a través de las dependencias municipales competentes.***

**IV.** Por lo que para tal efecto con fecha 14 catorce del mes de octubre del año 2019, fue enviado el oficio número 0599/2019 signado por el Regidor Vicente Pinto Ramírez a los Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente, en el cual se le hace del conocimiento la recepción del **ACUERDO LEGISLATIVO 506-LXII-19** para que en el ámbito de nuestras competencias se realice la creación o adecuación del reglamento municipal a fin de que sea armónico con las disposiciones de la Ley de Protección contra la exposición del humo de tabaco o en su caso, de existir la reglamentación municipal, se proceda a vigilar su exacto cumplimiento a través de las dependencias municipales competentes.

**V.** La Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción VII, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, convocó a reunión de comisión el día lunes, 21 veintiuno de octubre del año en curso, misma que fue celebrada en Sala de Capacitación Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos, 57, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 506-LXII-19 POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES,”** siendo éste materia del presente dictamen.

Establecidos los antecedentes que en materia de salud compete, los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I.** Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con relación a lo estipulado por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y l Administración Pública del Estado de Jalisco, la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, es competente para conocer y dictaminar en relación al **ACUERDO LEGISLATIVO 506-LXII-19** QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE PROCEDAN A LA BREVEDAD A ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A FIN DE QUE SEAN ARMÓNICOS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO PARA EL ESTADO DE JALISCO; esto debido a las disposiciones contenidas en la citada Ley, que en su artículo 1º cita:

De conformidad con el **Artículo 1º**, la ley tiene como objeto:

I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;

II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;

III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;

IV. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;

V. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;

VI. Adecuar las disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco al Estado de Jalisco; y

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**II.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, en sesión de comisión de fecha lunes, 21 veintiuno de octubre del año 2019, determinó que este Municipio si cuenta con regulación el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal el día 13 de julio de 2017, que contiene la reforma y adición, que contiene el **TÍTULO TERCERO, DE LAS ADICCIONES**, y en lo particular en su **CAPÍTULO III** **DE LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES,** quecomprende los artículos 63 al 76, cuyas disposiciones tienen por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras por los efectos de la inhalación involuntaria de humo producido por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas y presentaciones; disposiciones que además regulan la aplicación y vigilancia, que recae en: **a)** los Promotores de Salud Municipal, **b)** Inspectores Municipales de Reglamentos, y demás **c)** autoridades Municipales en su respectivo ámbito de competencia; así como también participan, **d)** los propietarios, poseedores o responsables y empleados de locales cerrados, bares, restaurantes, plazas comerciales techadas, escuelas, establecimientos y edificios públicos,  medios de transporte públicos, y **d)** las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones públicas y privadas.

**III.** En ese sentido, la Coordinación Municipal de Salud, por conducto del Coordinador de salud, Dr. José Luis Sánchez Campos, mediante los oficios número 265/2019 y 266/2019 de fecha 11 y 14 de octubre del 2019, respectivamente, informó a esta Comisión que las instituciones que ya han sido Certificadas como **“Edificios libre de Humo de Tabaco”** son Palacio Municipal, Casa de la Cultura, Sistema DIF Municipal, Construcción de Comunidad ubicado en la antigua Conasupo, haciendo falta certificar el Centro Cultural José Clemente Orozco y Escuela de Música Rubén Fuentes, asimismo, mediante el segundo oficio, informó a esta Comisión que ya han sido Certificadas por parte de la Secretaría de Salud de la Región Sanitaria VI, como **“Espacios Entorno Saludable”** el Parque Ecológico las Peñas, Andador de la Laguna (Área Recreativa), Parque de la Colonia Constitución (a un costado del Centro de Salud), Los Depósitos (en la Colonia Cristo Rey) y la Ciclovia, de este Municipio.

**IV.** Durante el desarrollo de la sesión también se dictaminó que este Municipio cuenta con escuelas y edificios públicos certificados como espacios libres de humo de tabaco, con señalamientos visibles, continuamente se propician campañas permanentes para la difusión a la ciudadanía en general para dejar de fumar y para que denuncien el incumplimiento del ciudadano que irrumpa cualquier espacio libre de humo de tabaco.

**V.** En base a lo anterior, esta Comisión encuentra armónico el Reglamento de Salud del Municipio de Zapotlán el Grande con las disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco al Estado de Jalisco, en lo que es óbice hacer del conocimiento del Congreso del Estado, que este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, si cuenta con reglamentación municipal para los más vulnerables ante el problema de la exposición al humo de tabaco, por lo tanto, al contar con la citada reglamentación cumple y se seguirá comprometiendo a vigilar el exacto cumplimiento a través de las referidas dependencias municipales competentes.

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones,declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el presente dictamen, que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; que este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, si cuenta con reglamentación municipal para los más vulnerables ante el problema de la exposición al humo de tabaco, por lo tanto, al contar con la citada reglamentación cumple y se seguirá comprometiendo a vigilar el exacto cumplimiento a través de las referidas dependencias municipales competentes.

**SEGUNDO**.- Instrúyase al Coordinador de Salud Municipal, Inspectores Municipales de Reglamentos, Juez Municipal para que en medida de sus posibilidades lleven a cabo la continua aplicación del Reglamento de Salud para brindar protección contra la exposición al humo de tabaco para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

**A T E N T A M E N T E**

***“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”***

***2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA “LIC. BENITO JUÁREZ”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, A 28 de octubre de 2019

**LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ**

Regidor PRESIDENTE

**LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO C. ALBERTO HERRERA ARIAS**

VOCAL VOCAL

**LIC. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA C. JOSÉ ROMERO MERCADO**

VOCAL VOCAL

**LA PRESENTE HOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 506-LXII-19 POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES**